



D.
CL

Madrid, 05 de enero de 2018

Expediente:

Asunto: Reclamación a la Central de Información de Riesgos (C.I.R.)

En contestación a su nuevo escrito le informamos que, tal como se establece en el art. 66 párrafo segundo de la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, la Central de Riesgos mantendrá bloqueada la información declarada por

.. en tanto se resuelve el procedimiento judicial iniciado y tenga constancia de sentencia firme. Rogamos nos mantenga informados de la evolución del mismo.

Atentamente,